

**FORMOSA, 15 de Junio de 2016.-**

**VISTO:**

El art. 262° bis del Código Fiscal de la Provincia de Formosa-Ley 1.589, incorporado por el art. 20° de la Ley Provincial 1.618, y el art. 1° de la Ley Provincial N° 1.634, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 262° bis señalado en Visto, puso en cabeza del Instituto Provincial de Acción Integral para el Pequeño Productor Agropecuario, conocido como Instituto PAIPPA, la obligación de gestionar para los productores registrados en dicha entidad, el beneficio de la exención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, que no hayan podido tramitar la liberalidad en las condiciones fijadas por el artículo 262° del Código Fiscal de la Provincia de Formosa;

Que asimismo, el beneficio otorgado a los productores vinculados al PAIPPA alcanza a la eximición de las obligaciones formales y materiales originadas por omitir gestionar la exención reseñada;

Que el plazo legal para gestionar el beneficio se extiende hasta el 31 de Diciembre de 2016 (Art. 1° de la Ley 1.634);

Que en ese contexto resulta necesario establecer un procedimiento que agilice la obtención de la exención impositiva por parte del pequeño productor paipero a los efectos de poder cumplir la finalidad del legislador de beneficiar a ese sector económico para que pueda insertarse en condiciones de igualdad y en la medida de sus posibilidades al circuito económico local, como pilar de la política inclusiva económica y social llevada adelante por el Gobierno de la Provincia;

Que resulta necesario emitir el instrumento que reglamente la obtención del beneficio impositivo para garantizar el acceso al mismo de todos los productores del Instituto PAIPPA;

Que han sido consultados los servicios jurídicos de la Dirección, expidiéndose favorablemente en el sentido propuesto por el presente acto administrativo;

Por ello:

**LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN TRIBUTARIA  
A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: ESTABLÉZCASE** que los pequeños productores vinculados al Instituto PAIPPA, para poder gozar del beneficio previsto en el

Art. 262° bis del Código Fiscal de la Provincia de Formosa, deberán gestionar ante el PAIPPA, su inclusión en los padrones de ese Organismo.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNGASE** que a los efectos de tramitar la exención en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, el Instituto Provincial de Acción Integral para el Pequeño Productor Agropecuario (PAIPPA), deberá informar a la Dirección General de Rentas, la nómina de pequeños productores comprendidos en dicho organismo.

La información remitida deberá contener obligatoriamente los datos que se mencionan en el Anexo I ""NÓMINA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES REGISTRADAS ANTE EL PAIPPA"" de la presente Resolución y deberá ser presentada a la Dirección General de Rentas por escrito y en soporte informático.

**ARTÍCULO 3°: LOS** pequeños productores, informados por el Instituto Provincial de Acción Integral para el Pequeño Productor Agropecuario (PAIPPA), como sujetos empadronados e incluidos en la Nómina prevista en el Anexo I, gozarán del beneficio de la exención en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, desde la fecha del inicio del trámite ante la Dirección, quedando eximidos de toda obligación material y formal devengada con anterioridad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 262° del Código Fiscal de la Provincia de Formosa- Ley 1.589 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 4°: ESTABLECESE** que la Dirección General de Rentas, una vez procesado el padrón citado en artículo anterior, extenderá Constancias de Productores del PAIPPA empadronados en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, donde se consignará Nombre y Apellido del Productor, la condición de exento en el aludido tributo y el período de vigencia del beneficio. Dicha constancia, serán remitidas al Instituto PAIPPA para su distribución entre los beneficiarios.

El pequeño productor del Instituto PAIPPA acreditará su condición de sujeto exento del gravamen con la exhibición de la correspondiente Constancia de empadronamiento.

**ARTICULO 5°: A** los efectos de mantener actualizado la nómina de productores, el Instituto PAIPPA deberá informar las bajas que se produzcan en su padrón de productores que se produzcan con posterioridad a la entrega de la información a que hace referencia el art. 1° de la presente Resolución, a través del Formulario BAJAS DE PRODUCTORES PAIPPA, previsto en el Anexo II del presente instrumento.-



**ARTICULO 6º: APRUÉBESE** el Anexo I "NÓMINA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES REGISTRADOS EN EL PAIPPA, y el Anexo II "BAJAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES", que forman parte integrante de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 7º: REGÍSTRESE.** Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Cumplido. Archívese de la provincia. Cumplido. Archívese.

**RESOLUCIÓN GENERAL N°: 012/2016.-**

C.P. Mariela C. Arias  
Subdirectora de Gestión Tributaria  
A cargo de la  
**Dirección General de Rentas**



Anexo I de la Resolución General N° 012/2016.-

**NÓMINA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES REGISTRADOS EN EL PAIPPA**

<b>N°</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI N°</b>	<b>CUIT/CUIL N° (1)</b>	<b>Fecha de Nacimiento DD/MM/AAAA</b>	<b>Sexo F-M</b>	<b>Actividad (2)</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Localidad / Departamento</b>	<b>Partida Inmobiliaria (3)</b>

**Aclaraciones:**

- (1) Sin guiones.
- (2) Consignar la actividad con las letras A: para agricultor, G: para ganadero, o AG: para indicar ambas actividades.
- (3) Completar sólo en caso de poseer inmueble.

**Importante: En todos los casos la nómina debe ir acompañada de fotocopia legible del DNI del Productor.**



**Anexo II de la Resolución General 012/2016.-**  
**Formulario BAJAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES**

**Señores**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

Me dirijo a ustedes a fin de informar la baja de los pequeños productores del padrón del Instituto Provincial Programa de Asistencia Integral para el Pequeño Productor Agropecuario (PAIPPA), conforme se detalla a continuación

<b>N°</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI N°</b>	<b>Fecha de Baja</b>

Atentamente.

-----

Coordinador Instituto PAIPPA